

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

PREÁMBULO

La Comisión de Garantía de la Calidad de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, se configura como un órgano de trabajo, de apoyo al Decano del Centro, como comisión delegada de Junta de Facultad. Su misión es velar por el cumplimiento eficaz del Sistema de Garantía de la Calidad que implique una mejora continua y sistemática de las titulaciones oficiales dependientes del Centro. El régimen de la Comisión de Garantía de la Calidad se rige por el siguiente articulado:

I. COMPOSICIÓN

Art. 1: MIEMBROS

1. La Comisión de Garantía de la Calidad estará integrada por los siguientes miembros:
 - a. Decano/a, que actuará como Presidente.
 - b. Coordinador/a de los títulos oficiales de la facultad.
 - c. Director/a de cada uno de los Departamentos y Secciones Departamentales con Sede en la Facultad de CC EE y Empresariales, o persona en quien delegue, que actuará como Vocal.
 - d. Un representante de alumnos de cada una de las titulaciones oficiales (de grado y/o máster), que actuará como Vocal, a propuesta del Decano.
 - e. Un representante del Personal de Administración y Servicios que actuará como Vocal, a propuesta del Decano de entre los representantes en Junta de Facultad del estamento.
 - f. Un representante por cada uno de los siguientes agentes sociales: Colegio de Economistas de Cádiz, Confederación de Empresarios de la

Provincia de Cádiz y Asociación de Jóvenes Empresarios de Cádiz, que actuarán como Vocales, a propuesta del Decano.

- g. Vicedecano/a que ostente las competencias relativas a las prácticas externas que actuará como vocal.
 - h. Vicedecano/a que ostente las competencias de movilidad que actuará como vocal.
 - i. Secretario/a del Centro que actuará como vocal.
 - j. Director/a de cada una de las Sedes de la Facultad que actuará como vocal.
 - k. Vicedecano/a que ostente las competencias relativas al Sistema Interno de Garantía de Calidad, quién actuará como secretario/a de la Comisión.
 - l. **Vicedecano/a que ostente las competencias relativas a la Ordenación Académica y los Recursos que actuará como vocal.**
2. El mandato de los miembros por razón de su cargo académico o puesto de representación estará supeditado a la duración de dicho cargo o representación.
 3. Los miembros de la comisión a los que se refieren los apartados “d” y “e” y “f” del presente artículo serán designados por la Junta de Facultad, a propuesta del Decano/a.
 4. Los miembros de la Comisión de Garantía del Centro están obligados a asegurar la confidencialidad de la información generada.

Art. 2: ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

Los miembros de la Comisión de Garantía de la Calidad actuarán bajo los criterios de imparcialidad y objetividad, velando en cualquier caso por la garantía de publicidad de los trabajos, informes y recomendaciones que se adopten en las sesiones y reuniones, ordinarias y extraordinarias.

II. CONVOCATORIA, ORDEN DEL DÍA Y RÉGIMEN DE SESIONES

Art. 3: PERIODICIDAD Y QUÓRUM NECESARIO

1. La Comisión de Garantía de la Calidad será convocada por el Presidente siempre que sea necesario y como mínimo una vez al trimestre.
2. Para la válida constitución de las Sesiones será necesaria la asistencia del Presidente/a y del/la Secretario/a y de la mitad de sus miembros en primera Convocatoria. En segunda convocatoria, bastará con la asistencia del/la Presidente/a y de al menos un tercio de sus miembros.

Art. 4: CONVOCATORIA DE SESIONES ORDINARIAS

La Comisión de Garantía de la Calidad será convocada con carácter ordinaria por escrito o correo electrónico personal a cada uno de los integrantes de la misma, por el/la Presidente/a con una antelación mínima de cinco días hábiles, en la que se especificará el correspondiente Orden del día, con remisión de la pertinente documentación o indicación del lugar en el que pueden consultarla.

Art. 5: CONVOCATORIA DE SESIONES EXTRAORDINARIAS

La Comisión de Garantía de la Calidad será convocada con carácter extraordinario por escrito o correo electrónico personal a cada uno de los integrantes de la misma, por el/la Presidente/a con una antelación mínima de 24 horas, en la que se especificará el tema a tratar y la justificación del carácter de urgencia del mismo, con remisión de la pertinente documentación.

Art.6: ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de asistentes y dirimirá los empates el voto del Presidente.

Art. 7: ACTAS

De cada sesión el Secretario de la Comisión de Garantía de la Calidad levantará acta con indicación de los asistentes, circunstancias de lugar y tiempo,

apartados del Orden del día, que será objeto de aprobación en la siguiente convocatoria de la Comisión de Garantía de Garantía. Asimismo el/la Secretario/a de la Comisión de Garantía de la Calidad será el responsable de la custodia de las mismas.

III. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

ART. 8: FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

1. Propiciar la mejora continua de los Planes de Estudio.
2. Participar, acorde con la normativa pertinente, en los procesos de VERIFICACIÓN de los títulos y los procesos de evaluación (SEGUIMIENTO y ACREDITACIÓN).
3. Elaborar y elevar, en su caso, para su aprobación los registros y procesos del Sistema de Garantía de la Calidad, responsabilidad del Centro.
4. Implicar a todas las partes interesadas (profesorado, PAS, estudiantes, autoridades académicas, agentes externos) en los procedimientos de recogida de información pertinentes asegurando la máxima participación.
6. Proponer las acciones de calidad de las Titulaciones dependientes del Centro.
7. Velar para que la eficacia, eficiencia y transparencia sean los principios de gestión del Centro.
8. Análisis de las quejas, incidencias, reclamaciones y sugerencias recogidas.
9. Análisis de los resultados del procedimiento de evaluación y mejora con relación a los distintos grupos de interés, así como el establecimiento de las correspondientes acciones de mejora, seguimiento e implantación de las mismas.
10. Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas por la Junta de Facultad o atribuidas por la normativa.

IV. MODIFICACIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO

Art. 9: MODIFICACIONES Y REFORMA

Cualquier modificación o reforma del presente reglamento ha de ser aprobada por la Junta de Centro.

Elaboración: Comisión de Garantía de la Calidad del Centro Fecha: Junio 2020	Aprobación: Junta de Centro Fecha: 30 de Junio de 2020
---------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------